



CONTRATO DE COMPRAVENTA

Referente a la Orden de Compra No.60775A
Lerma, Edo. De México a 18 de ENERO de 2021

Página 1 de 25

ELEVADOR DE CARGA

Por GELITA México



1. INTRODUCCIÓN

Contrato de compraventa que celebran, por una parte, **GELITA MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** en lo sucesivo "**LA EMPRESA**" representada por el Lic. Arturo Álvarez Ríos, en su carácter de Representante Legal, por la otra parte "**TECNORAMPA SA DE CV**" en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", representado por Lic. José Luis Ordoñana Vivas en su carácter de Representante legal, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

2. DECLARACIONES

2.1 La Empresa.

Por conducto de su representante legal, declara

- a) Ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, originalmente bajo el nombre de **GELITA MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** mediante Escritura No. **75749** otorgada ante el Licenciado GUILLERMO OLIVER BUCIO, actualmente inscrita en el Registro Público de Comercio de Lerma, Estado de México
- b) Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos correspondientes, lo que cubre puntualmente con la clave de Registro Federal de Contribuyentes y que tiene su domicilio fiscal y social en: Calle Emiliano Zapata S/N, Col. Emiliano Zapata, Lerma, Estado de México, CP. 52000 con RFC **GME970101RV3**
- c) Que su representante legal, cuenta con las facultades, necesarias y suficientes, para obligarla en los términos del presente instrumento jurídico, lo que acredita con el instrumento notarial No 75749, en el que se contiene las facultades otorgadas, mismas que, a la fecha, no han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

2.2 El Proveedor.

- a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, originalmente bajo el nombre de **TECNORAMPA SA DE CV** mediante Póliza No. **3,683** otorgada ante el Corredor Público Gerardo Alcozer Murguía, actualmente inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de la Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
- b) Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos correspondientes, lo que cubre puntualmente con la clave de Registro Federal de Contribuyentes TEC080710M22 y que tiene su domicilio fiscal y social en: Autopista México-Querétaro 175-494, el Sauz Bajo, Pedro Escobedo, Querétaro C.P. 76729

c) Que su representante legal, cuenta con las facultades, necesarias y suficientes, para obligarla en los términos del presente instrumento jurídico, lo que acredita con el instrumento notarial **No 3,683** en el que se contiene las facultades otorgadas, mismas que, a la fecha, no han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

d) Que cuenta con la capacidad profesional, técnica y económica, así como con el personal, maquinaria y equipos necesarios para suministrar los equipos a los que a través del presente contrato se compromete con **"LA EMPRESA"**.

3. CLAUSULAS

3.1 Objeto del Contrato:

El Proveedor conviene en vender la Empresa, y este en comprar a aquel, bajo los términos y condiciones que se establecen en los Artículos, Anexos y Suplementos que componen este Contrato, suministros, en las cantidades, a los precios, especificaciones técnicas, calidad y otras particularidades que se indiquen en el cuerpo de este Contrato o en Anexos que, adjuntos a este Contrato forman parte integrante del mismo.

La finalidad y objeto del presente contrato es el suministro de los equipos detallados en la cotización **21216** en lo sucesivo **ANEXO A** para el proyecto: **MX.LER.2016.5258 CELP 6**

3.2 Obligaciones de las partes

Para un mejor cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el PROVEEDOR queda obligado a:

- Entregar los equipos a los que se refiere el Contrato y sus Anexos y Suplementos, cumpliendo las fechas de entrega establecidos.
- Confeccionar la documentación técnica correspondiente.
- Responder por las garantías tecnológicas que se establecen en el Contrato y sus Anexos y Suplementos.
- Suministrar cualquier documentación técnica, servicios o materiales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aun cuando dicho suministro o servicio no esté especificado en el presente Contrato y previo acuerdo de LAS PARTES.

Para un mejor cumplimiento de sus obligaciones contractuales, LA EMPRESA queda obligado a:



- Pagar al PROVEEDOR por los equipos recibidos, en los términos y condiciones previstas en el presente Contrato.
-

3.3 Valor del contrato y forma de pago

El valor de negociado objeto del presente Contrato en las condiciones de compraventa pactadas, asciende a la suma de: **\$ 297,656 MXN I.V.A. INCLUIDO**. El pago se hará en Moneda Nacional a "EL PROVEEDOR" a través de transferencia electrónica bancaria, para lo cual se deberán cubrir previamente los trámites administrativos necesarios (procedimiento de revisión de facturas).

Las transferencias bancarias se harán en la cuenta de "EL PROVEEDOR", cuya CLABE es: **030685900014598666**, cuenta del banco BANCO DEL BAJIO S.A. para pago en Moneda Nacional.

Los pagos se realizarán como se describe a continuación:

50% Anticipo.	\$148,828 MXN Incl. IVA
50% 30 días vs entrega	\$148,828 MXN Incl. IVA.
TOTAL	\$ 297,656 MXN IVA INCLUIDO.
FLETE INCLUIDO Entrega en planta GELITA	

3.5 Términos de entrega

El equipo será entregado a 10 semanas después de pagado el anticipo en la dirección de entrega convenida: EMILIANO ZAPATA SN COL EMILIANO ZAPATA LERMA EDO DE MEXICO C.P 52000 MEXICO.

En caso de retrasos del envío por causas imputables a "LA EMPRESA", el riesgo queda transmitido desde el momento en que se comunica la disponibilidad para el envío. A solicitud por escrito de "LA EMPRESA", la mercancía se asegurará con cargo a la misma, frente a los riesgos que él mismo determine.

La entrega anticipada de los equipos será permitida únicamente con la explícita aceptación de LA EMPRESA.

Posibles retrasos en la entrega deberán ser informados por escrito mínimo dos semanas antes de la fecha de entrega acordada.

3.5.1 Alcance de la entrega:

El alcance de la entrega comprende lo descrito en el ANEXO A del presente contrato.

Adicional al alcance del suministro descrito anteriormente se incluyen todas las partes que constituyen el equipo para su correcto funcionamiento, aunque estas partes no se describan explícitamente en este documento. En caso de que resulte imposible un correcto funcionamiento del sistema, ya sea porque faltan piezas o no son adecuadas (dentro del ámbito de suministro de EL PROVEEDOR), EL PROVEEDOR está obligado a entregar estas partes, además, a intercambiar e instalarlas.

Ninguna de las partes podrá variar el proyecto sin consentimiento expreso de la otra. En caso de que LA EMPRESA quiera efectuar alguna modificación al proyecto inicial, deberá notificarlo por escrito al PROVEEDOR consciente de que los costos en los que se incurran por motivo de ello deberán ser absorbidos por la EMPRESA. Ambas partes acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, deberá hacerse por escrito a través de un adendum o convenio modificatorio debidamente firmado por las partes, mismo que se incorpora al presente contrato como parte integrante del mismo, lo anterior en la inteligencia de que este contrato continuará vigente en todas sus demás cláusulas. Los convenios verbales no surtirán efectos legales y se tendrán por no celebrados.

3.6 Documentación.

Una vez entregado el equipo EL PROVEEDOR está obligado a entregar completa la documentación que comprende instrucciones de operación, manuales de calidad, dibujos de detalle, certificados de prueba etc., de todos los equipos entregados para propósitos de operatividad, reemplazo de partes y mantenimiento del mismo.

Posteriormente y después de recibir el pago del finiquito EL PROVEEDOR deberá entregar:

- A) Carta de garantía por 1 año en operación.
- B) Seguro de responsabilidad civil por 1 año con \$1,000,000.00 (un millón de pesos de cobertura)

Toda la documentación debe ser entregada a LA EMPRESA tanto en formato papel y digital en formatos PDF. Deberán entregarse en idioma español aquellos documentos necesarios que LA EMPRESA especifique al proveedor. La entrega de otro tipo de formatos digitales deberá ser explícitamente acordados entre las partes.

Todo tipo de documentos deberán estar actualizados.

3.7 Calidad.

El PROVEEDOR se obliga a entregar los suministros objeto de este Contrato conforme a las normas o especificaciones técnicas, características de calidad, modelos o muestras y particularidades que se estipularán con los anexos al mismo, respondiendo al efecto por la construcción, materiales y manufacturas empleados en la fabricación de estas, así como de su correcto funcionamiento conforme a las garantías del fabricante.

El PROVEEDOR garantiza a LA EMPRESA que los equipos suministrados son nuevos, sin uso anterior y que cumplen con la calidad, integridad, durabilidad, capacidad y parámetros operacionales. Garantiza la cantidad de los suministros, la calidad de las materias primas empleadas en su fabricación, así como la exacta correspondencia de las capacidades y parámetros según las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato.

El PROVEEDOR es responsable por los defectos de calidad de los equipos, así como por los daños y alteraciones que estos sufrieren por negligencia de "EL PROVEEDOR", aun después de traspasados sus riesgos y su propiedad a LA EMPRESA, siempre y cuando los daños realmente sean imputables a EL PROVEEDOR o exista algún defecto de fabricación y LA EMPRESA no haya manipulado el equipo.

3.8 Inspección, prueba y aceptación de las mercancías

LA EMPRESA deberá revisar físicamente las mercancías suministradas en el momento de la recepción. Si comprueba un defecto material, el cliente deberá notificarlo por escrito y dentro de un plazo de 7 días hábiles. Si se observa un defecto en operación y/o funcionamiento, la reclamación se podrá producir dentro de los 30 días naturales, a contar desde la puesta en marcha de los equipos. De lo contrario, la mercancía se considerará como aceptada en relación con este defecto.

El PROVEEDOR enviara a LA EMPRESA la documentación de embarque de este contrato.

3.8.1 Condiciones de la Puesta en Marcha.

La puesta en marcha o bien servicio de arranque, se incluye dentro de este Contrato. Para tal efecto LA EMPRESA deberá solicitar 6 días previos a EL PROVEEDOR a la fecha en la que necesite dicho servicio.

Para la puesta en marcha del equipo EL PROVEEDOR se compromete a emplear al personal capacitado técnica y profesionalmente, y con la competencia suficiente, que permitan ejecutar y concluir la puesta en marcha del equipo, por lo que cualquier resultado diferente imputable a EL PROVEEDOR será responsabilidad total y absoluta del mismo.

3.9 GARANTIAS

El PROVEEDOR garantiza a la empresa el equipo por 12 meses desde la fecha de inicio de operaciones respecto a la calidad del equipo y el buen funcionamiento del mismo en todas sus partes y servicios. Garantía que incluye tiempo de respuesta máximo de 24 horas a partir de la generación de su reporte, y de máximo 48 hrs. Como tiempo de solución.

3.9.1 Garantía por Defectos

Si los equipos resultaran total o parcialmente defectuosos durante el período de garantía, EL PROVEEDOR sin costo adicional para LA EMPRESA, viene obligado a aplicar las garantías siempre y cuando el defecto sea imputable al mal funcionamiento y/o defecto de fabricación y/o defectos en los componentes y no por causas imputables a LA EMPRESA.

3.9.2 Póliza de mantenimiento.

El mantenimiento preventivo anual, para conservar los equipos en perfectas condiciones, esta incluido durante la vigencia de garantía, contando a partir de la fecha de entrega a satisfacción plena de los equipos, solo se requiere solicitar los servicios con su número de cliente en la pagina web de el PROVEEDOR, hasta 4 eventos por el año de cobertura de la póliza de garantía. www.tecnorampa.com.mx

Pasado este periodo, el servicio de mantenimiento será cotizado y pagado en forma independiente al presente contrato.

3.9.3 Extensión de Garantía.

El PROVEEDOR se obliga a entregar la documentación técnica, equipos, maquinaria y/o materiales estrictamente necesarios para asegurar que los equipos están completos y en capacidad de cumplir lo especificado en el Contrato y sus Anexos y Suplementos.

El PROVEEDOR garantizará la óptima calidad de la documentación técnica.

El PROVEEDOR prorrogará los periodos de garantía previstos 1) ante cualquier dilación en el cumplimiento de sus obligaciones que incida en las fechas de entrega 2) como resultado de la reparación o reemplazo de partes con defecto de fabricación detectados durante el año de garantía, o 3) supuestos de paralización de algún equipo, parte o unidad detectados en el año de garantía, siempre y cuando el defecto sea imputable al mal funcionamiento y/o defecto de fabricación y/o defectos en los componentes y no por causas imputables a LA EMPRESA.





3.9.4 Exclusiones de Garantía

Están excluidos de toda garantía: la utilización de partes provenientes de un tercero no autorizado por EL PROVEEDOR.

La garantía queda anulada si al llegar a planta de LA EMPRESA, el personal de EL PROVEEDOR encuentra los equipos maltratados, abiertos, fuera de lugar donde fue colocado para su operación y/o con muestras de haber sido energizados.

La garantía no será válida en el caso de defectos y deficiencias que hayan surgido como resultado de un incorrecto almacenamiento, insatisfactorias reparaciones o mantenimientos por parte de LA EMPRESA.

EL PROVEEDOR se compromete a rectificar o reemplazar cualquier mercancía que muestre defectos y deficiencias por el periodo de garantía del fabricante, incluso aquellas que no se mencionen en este contrato, siempre y cuando el defecto sea imputable al mal funcionamiento y/o defecto de fabricación y/o defectos en los componentes y no por causas imputables a LA EMPRESA.

3.10 PENALIZACIONES

3.10.1 Penalización por demoras

En caso de demora en la entrega de la(s) mercancía (s) por causas imputables al PROVEEDOR, este se obliga con LA EMPRESA a deducirle del precio de venta de la (s) mercancía (s) demorada (s), el 0.08% diario hasta el 10% del monto total de la operación. La deducción correspondiente se deberá efectuar previa al pago total de la mercancía (s) en cuestión descontando el monto de la factura final o bien en una nota de crédito.

Si la demora fuera por causas atribuibles al proveedor y se prolongase por término superior al 10% del monto total de la operación. LA EMPRESA tiene derecho a rescindir el contrato con respecto al suministro demorado y al que hubiere sido entregado si este último no pudiere ser utilizado sin la parte no entregada. Si conforme a lo previsto en esta cláusula, LA EMPRESA resolviera el contrato, deberá almacenar a cuenta y riesgo del PROVEEDOR, los equipos recibidos con cargo al mismo, notificándose a este de inmediato.

En el supuesto de alguna devolución o cancelación, la cantidad a reembolsar por EL PROVEEDOR será aquella que LA EMPRESA hubiese pagado como anticipo o pago total del propio contrato. No se aceptan cargos por daños ni gastos adicionales.

Esta Clausula no aplica siempre y cuando EL PROVEEDOR compruebe que el retraso fue a causa de fuerza mayor.

3.11.1 Penalización por Firma demorada.

En caso de que la firma del presente contrato sea demorada a causa del PROVEEDOR por más de 9 días naturales después de pagado el anticipo, el PROVEEDOR será sujeto a una penalización del 3% del valor total del equipo que deberá pagar a través de una nota de crédito.

3.11 PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

El PROVEEDOR confirma y garantiza que en la fecha de entrada en vigor del Contrato está autorizado a suministrar y conceder, y por tanto suministra y concede a la EMPRESA, según el objeto del Contrato, el derecho de utilización de los equipos establecidos en el mismo.

El PROVEEDOR confirma y garantiza que la confección y la entrega de la documentación técnica, la fabricación, y/o entrega de la documentación técnica, la fabricación y/o entrega de los procesos tecnológicos, equipos, maquinarias y materiales y la prestación de los servicios que constituyen el objeto del Contrato, así como su utilización por LA EMPRESA, no constituirán violación de patentes y otros derechos de la propiedad industrial perteneciente a terceros.

3.12 RECLAMACIONES

Las partes podrán reclamarse mutuamente por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro del periodo de garantía, salvo que se disponga lo contrario.

Todas las reclamaciones se realizarán por escrito y serán presentadas vía correo electrónico o en el domicilio legal del reclamado, adjuntando los documentos probatorios del incumplimiento que motiva dicha reclamación. La fecha de acuse de recibo o del comprobante de envío por correo electrónico será considerada como fecha de presentación de la reclamación.

Las PARTES examinarán las reclamaciones, contestándolas dentro de los 10 días siguientes, contados a partir de la fecha de recibo de esta, de no recibirse respuesta dentro del término exigido, la parte reclamante quedará liberada para dirimir el conflicto ante la instancia competente.

4. Fuerza mayor

Se considera causas eximentes de responsabilidad aquellas que surjan después de perfeccionado el contrato e impidan su cumplimiento a consecuencia de acontecimientos de carácter extraordinario que sean imprevisibles e inevitables por LAS PARTES.

La PARTE que invoque las circunstancias señaladas deberá advertir a la OTRA, por escrito y sin demora, el comienzo y probable cese de estas y acreditar su acaecimiento con declaración certificada de la correspondiente Cámara de Comercio de su país. Las PARTES realizarán todo lo posible para evitar sus efectos y conseguir la reducción de los daños que pudieran producir el incumplimiento.

Si estas causas, perduraran por más de cuatro (4) meses, cada PARTE podrá solicitar de la OTRA un nuevo plazo para el cumplimiento de sus obligaciones. Si las obligaciones contractuales no se cumplen en el nuevo plazo acordado entre las PARTES, cada parte podrá cancelar el contrato por medio de comunicación escrita, sin necesidad de demandar ante ningún tribunal o corte arbitral la resolución del contrato.

No serán consideradas causas de fuerza mayor ni circunstancias modificativas de las obligaciones emergentes del presente contrato cualesquiera disposiciones, regulaciones, proclamas, órdenes o acciones, incluida la denegación de licencias de Gobiernos extranjeros a las partes o de entidades que en cualquier forma posean, dirijan o controlen al PROVEEDOR, que impidan o intenten impedir, total o parcialmente, el oportuno y cabal cumplimiento del presente contrato.

5. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El PROVEEDOR reconoce que toda la información y documentación que reciba de LA EMPRESA motivo de la relación comercial objeto de este contrato deberá ser tratada como "Información Confidencial" y es propiedad de la EMPRESA y por lo tanto el PROVEEDOR acepta:

El término "Información Confidencial" para los efectos del presente contrato, significará toda la información (se haya identificado como confidencial o no), que por cualquier forma o medio se divulgue o tenga conocimiento la parte a la que dicha información haya sido revelada.

- a) Utilizar la "Información Confidencial" única y exclusivamente para cumplir con las obligaciones contenidas en el presente Contrato.
- b) No utilizar la "Información Confidencial" para beneficio del PROVEEDOR o para terceras personas, por lo que los contratantes deberán utilizar sus mejores esfuerzos y diligencias a fin de salvaguardar la "Información Confidencial" y protegerla de cualquier revelación directa o indirecta, espionaje, pérdida, mal uso, robo; y
- c) Mantener estricta confidencia y no revelar a persona alguna la "Información Confidencial", salvo aquellos casos que la otra parte autorice por escrito la revelación de dicha información.

En caso de que se incumpla con las obligaciones aquí pactadas, se podrá hacer acreedor a las penas establecidas en los artículos 82 a 86, 213 fracciones I, IX y X, 223 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 210 y 211 del Código Penal para el Distrito Federal y para toda la República en materia Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, reservándose la parte afectada, desde este momento y de manera expresa, la facultad de ejercitar las acciones penales y legales que correspondan independientemente de demandar el pago de daños y perjuicios que llegase a sufrir.

No obstante, lo contenido en la presente cláusula, las obligaciones de no revelación y confidencialidad establecidas se encontrarán sujetas a cualquier revelación impuesta por ley o cualquier legislación aplicable.

Esta cláusula se mantendrá vigente hasta por un año posterior a la conclusión del presente contrato.

5.1 EXCLUSIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Excluyentes de "Información Confidencial":

- a) Información que sea o generalmente se convierta disponible al público, distinta a aquella que por violación a esta cláusula y acuerdo cualquiera de las partes revele.
- b) Información que sea o que se convierta disponible a alguna de las partes por otra fuente que conforme al conocimiento de estas no tenga la prohibición de revelar la información.

6. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello.

En caso de que no se llegue a una conciliación en los términos del párrafo anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México, por lo que "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

7. Derecho de revocación de contrato.

Si EL PROVEEDOR no resuelve las deficiencias en el plazo acordado o excede el plazo acordado, junto con la amenaza de retirada por parte DE LA EMPRESA, LA EMPRESA tiene derecho a Retirarse del contrato de acuerdo con las siguientes deficiencias:

- Si el resumen de todos los daños liquidados supera el 10% del valor de la orden.
- Será causal de rescisión de contrato que El PROVEEDOR aparezca en el listado definitivo mencionado en cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, quedando obligado a indemnizar por todos los daños y perjuicios que le cause a la Empresa por esta razón. Esta cláusula quedará vigente y se aplicará al PROVEEDOR durante la vigencia del contrato y los siguientes 5 (cinco) años posteriores a su conclusión, por cualquier causa.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas en común acuerdo por ambas partes.

8. VIGENCIA.

La vigencia para el presente contrato es hasta la entrega y el correcto funcionamiento del equipo, así como la liquidación total del objeto de este contrato.



9. DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Anexo A – Cotización 21216
- Anexo B – Orden de Compra 60775A
- Anexo C – Lineamientos del SIG
- Anexo D - Código de Conducta para Proveedores de Gelita.

Cualquier clase de enmienda hecha a cualquiera de estas cláusulas solo será válida en el caso de que dicha enmienda sea firmada por las partes.

El presente Contrato se firma en 2 ejemplares en idioma español, a un solo tenor y la misma fuerza legal, siendo un ejemplar para el PROVEEDOR y dos ejemplares para LA EMPRESA.

Enteradas las Partes del contenido y fuerza legal del presente Contrato, lo suscriben de común acuerdo el 18 de Enero del 2021 en Lerma, Edo. De México.

TECNORAMPA SA. DE C.V.

Lic. José Luis Ordoñana Vivas
Representante Legal

GELITA MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

Lic. Arturo Alvarez Rios
Representante Legal

TESTIGOS

Mariana Olvera
Gerente de Ventas

TESTIGOS

Héctor Miguel Ángel Carbajal Contreras
Dirección de Operaciones

Luis Francisco Villa Esparza
Ejecutivo de ventas

Anel Licona-Cuevas
Gerente de Compras

GELITA

Improving Quality of Life™

ANEXO A



www.tecnorampa.com.mx
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



Atención: SIMÓN GARCÍA

Cot. 21216
COTIZACIÓN

En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro, Qro. 12/01/2021
Vigencia de cotización: 30 días

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) Elevador de carga

Elevador de carga de cabina semi-completa (sin techo), con acabados en metal desplegado. Incluye botonera de llamado y envío en cada estación, interruptor en puerta de cabina, paro de emergencia en cada nivel y torreta luminosa de operación. **SALDO DEL 50% SE PAGARÁ A 30 DÍAS SEGÚN CONTRATO**

Altura de Levante	Hasta 6.00 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	0.65 mts x 1.75 mts
Dimension de la Plataforma	0.45 mts x 1.30 mts
Foso	0.20 mts
Fijación	Taquetes Expansivos en Firme de Concreto
Voltaje Requerido	220 Volts AC
Garantía de Operación	1 año
Unidad Hidráulica	3 hp
Sistema de Seguridad	Válvula Fusible
Estaciones	Dos (2)
Accesos	Doble (2)
Acabados	Metal Desplegado
Tipo de Cabina	Semi-completa (altura interior 2.10 mts)

➤ Precio unitario del equipo en referencia: \$256,600.00 MXN
DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Zona Industrial Lerma, Estado de México. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 0% contra aviso de embarque y saldo contra entrega. En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Luis Francisco Villa Esparza



Periférico sur #3325 piso 11
San Jerónimo Aculco
México, df. CP 10400
018009001191



Lic. José Luis Ordoñana Vivas
Director general



Cot. 21216
Lpda sin costo: 01 800 623 03 32
Tels: 01 (827) 404 1127 / 51 14
ventas@tecnorampa.com.mx

Póliza: 91969394 / Código Cliente: 11523273










ANEXO B



GELITA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio fiscal
Calle: EMILIANO ZAPATA No. S/N Int. S/N entre PASEO TOLLOCAN, Col. EMILIANO ZAPATA, CP: 52000, LERMA, MEXICO. RFC: GME970101R/3

Orden de Compra

Proveedor: (71730)
TECNORAMPA SA DE CV

ORDEN No.: 60775A
Fecha: 12/01/2021
Almacén: 1

Calle: AUTOPISTA No. 175+434, CP: 76729, PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, RFC: TEC090710M22
Moneda: 1

Entregar a: SANTIAGO LOMELI
fecha de entrega: 08/03/2021
Días de crédito: 30

60775A

		% Desc.	Costo unitario	Especificación	Importe
				Línea	
1.00	91261143000 CAR / MXLER, 2017, 3553, 3069, CELP #6	0.00	256,600.000		256,600.00
GMC02019900 Elevador de carga de cabina semi-completa de acuerdo a Cot.20628					
					SRVC

Los precios y condiciones pactados para el presente pedido son fijos hasta la entrega total del material o servicio, cualquier cambio deberá ser autorizado de forma escrita por el comprador. En caso de incumplimiento parcial o total de las condiciones en este documento, GELITA se reserva el derecho de cancelar total o parcialmente la compra sin la aceptación de la cancelación por parte del proveedor. El proveedor deberá responsabilizarse por cualquier afectación que pudiera derivarse del incumplimiento total o parcial de las condiciones descritas en esta Orden de Compra. Cualquier error en este documento deberá ser notificado dentro de los siguientes 5 días naturales a su recepción.

PARA ACEPTAR SU FACTURA A REVISIÓN Y PROGRAMAR SU PAGO ES NECESARIO QUE ENVÍE LOS ARCHIVOS ELECTRONICOS XML Y PDF A LA DIRECCION DE comprasnrx@gelita.com. EL CFDI DE complemento de pago DEBERÁ ENVIARLO A: complemento.pago@gelita.com; EN FORMATO XML Y PDF. FACTURAS DE SERVICIOS DEBERÁN SER FIRMA DA POR SU CONTACTO DIRECTO EN GELITA (USUARIO DEL SERVICIO) PREVIO A SU INGRESO EN ALMACEN.

Observaciones: Uso del CFDI 108 Otra Maquinaria y Equipo Forma de pago 99 For. definir. Modo de pago PFD Pago en parcialidades y diferido. CONDICIONES DE PAGO 50% ANTECIP. 50% 30 DIAS V/S ENTREGA.

Subtotal	256,600.00
Descuento	0.00
IVA	41,056.00
Ret IVA 2/3 o 10.6	0.00
Total	297,656.00

Total partidas: 1

DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

ANEXO C

AL INGRESAR A LAS INTALACIONES DEBERA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

ACCESO Para el ingreso de personal vigilancia realizará lo siguiente:

- 1) Vigilancia solicita al personal su identificación y verifica visualmente a la persona con la identificación presentada, una vez hecha la verificación permite el acceso a la persona.
- 2) Si el personal lleva consigo alguna maleta, caja, o bulto, etc. este será revisado tanto al entrar como al salir de la empresa.
- 3) Vigilancia recibe y entrega las identificaciones depositándolas en el lugar destinado para todo aquel personal que se encuentre dentro de las instalaciones al entrar y devolviéndola cuando haya salido, con el fin de tener identificado al personal que se encuentra en planta en caso de cualquier emergencia.
- 4) Se deber realizar el pesado en la báscula de Almacén general a la entrada y salida de los materiales

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE

- Es **OBLIGATORIO** el uso del equipo de protección personal requerido para el área que visitas.
- **CAMINAR** solamente por los pasillos, corredores y andamios de tránsito.
- Está **PROHIBIDO CORRER** dentro de las instalaciones de la empresa.
- Se recomienda utilizar el pasamanos al subir y bajar escaleras.
- En todo momento debe **PERMANECER** con la persona responsable de la visita.
- Los visitantes solo podrán **CIRCULAR** por las áreas peatonales señalizadas
- Los visitantes, proveedores deberán **OBSERVAR** y atender las rotulaciones de prevención, advertencia, restricción y seguridad
- En caso de emergencia (**TEMBLOR FUERTE O TERREMOTO**), se debe conservar la calma, dirigirse a los puntos de reunión.
- El responsable de la visita es el encargado de la seguridad del grupo y deberá atender las instrucciones generadas por la seguridad de la planta
- En caso de que se le permita el acceso con su **AUTOMÓVIL**, respete los límites de **VELOCIDAD (10 KM/HORA)**.
- **Si usted es proveedor de insumos y/o servicios únicamente debe dirigirse al área de almacén y cumplir con las condiciones arriba mencionadas.**

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

- Es obligatorio registrar sus **DATOS PERSONALES** en vigilancia y entregar credencial de identificación.

GELITA

Improving Quality of Life™

- Está **PROHIBIDO** comer, fumar, y escupir dentro de las instalaciones de producción.
- El consumo de **ALIMENTOS Y BEBIDAS** solo se hará en los lugares asignados para ello.
- Utilizar el equipo de protección de seguridad de alimentos requerido al área que visitas, **NO SE PERMITE** entrar a áreas de producción con joyería ni otro artículo personal.
- **NO TOCAR** maquinaria, equipo o cualquier otro instrumento que no sea de su responsabilidad
- **NO DEBERÁ** pasar a otra área sin autorización
- **NO INTRODUCIR** equipos de sonido, celulares, cámaras fotográficas dentro de planta. Estas deben ser registradas en área de vigilancia al ingreso y egreso.
- **ES OBLIGATORIO** los registros de herramienta (s) para control de ingreso y egreso de este.
- Notificar a vigilancia la introducción de **EQUIPO DE COMPUTO** este debe ser **REGISTRADO** a la entrada y salida de este.
- Si tiene alguna **HERIDAS DEBE CUBRIRLA Y REPORTAR** cualquier enfermedad contagiosa o padecimiento a la persona que persona que vista para que se tomen las medidas pertinentes.
- Lave y sanitice sus manos después del uso de los sanitarios y antes de entrar a áreas de producción.

LINEAMIENTOS AMBIENTALES

- Depositar los residuos orgánicos e inorgánicos y/o basura genérica en los depósitos designados de acuerdo con señalización.
- Verificar que su vehículo no tenga fugas de aceite o alguna otra anomalía que pudiera generar daño al medio ambiente.

Cualquier violación a estos lineamientos de ingreso será motivo de abandono inmediato de las instalaciones de nuestra empresa



ANEXO D

Código de Conducta Proveedores.

Introducción. GELITA es una empresa que hace negocios con la mayor integridad y creencia de que cada empleado merece una vida digna, así también de que todos tenemos la obligación moral de trabajar juntos en estos temas, podríamos tener el control del desarrollo sustentable en nuestras manos.

Por lo tanto, en GELITA le pedimos que lea cuidadosamente nuestro Código de conducta para proveedores y firme de conformidad.

Por favor consulte la información de contacto en la página #3 para cualquier duda y/o Aclaración.

Trabajo Forzado y Retención de Documentos. El proveedor de GELITA no deben beneficiarse o participar en ninguna forma de trabajo forzado, como la servidumbre por deudas, trabajo forzado penitenciario, esclavitud, servidumbre o la trata de personas, conforme a las convenciones de la OIT-29 y 105. Los trabajadores deben tener la libertad de movimiento durante el curso de su trabajo y ningún documento de propiedad, salario o prestaciones del empleado deben retenerse a este con el fin de obligarlo a permanecer en el empleo.

Edad Mínima. El proveedor de GELITA no podrá utilizar, o beneficiarse del uso de la mano de obra infantil, de conformidad con el convenio 138 de la OIT. La edad mínima para el empleo no deberá ser inferior a la edad de escolaridad obligatoria, en cualquier caso, no podrá ser menor de 16 años (o 14 años si se han establecido por las leyes nacionales, de conformidad con la excepción de los países en desarrollo de la OIT). Sin embargo, cuando lo permitan las leyes nacionales, el proveedor puede emplear a niños de entre 14 y 15 para realizar un par de horas de trabajo ligero por día. El trabajo debe ser tareas simples de carácter limitado y no interferir con las responsabilidades educativas de los niños. Los programas de aprendizaje para los niños debajo de la edad mínima de empleo deben estar claramente dirigidos a la formación.

Además, el proveedor de GELITA se abstendrá de nombrar a los trabajadores jóvenes (menores de 18 años) para realizar el trabajo, lo que puede poner en peligro su salud, seguridad o moral, de conformidad con el convenio 182 de la OIT.

Discriminación, Castigo, acoso y abuso. El proveedor GELITA deberá proteger a sus empleados de los actos de acoso, abuso o amenazas en el lugar de trabajo físico, verbal, sexual o psicológico, cometidos tanto por los gerentes o compañeros de trabajo incluidos en la determinación y aplicación de medidas disciplinarias.

El proveedor de GELITA no podrá participar o apoyar cualquier tipo de discriminación en particular sobre la base de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra, casta, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, afiliación sindical, orientación sexual, estado de salud, las responsabilidades familiares, la edad y la discapacidad u otras características distintivas, de conformidad con los convenios de la OIT 100 y 111. Esto implica que la contratación, remuneración, beneficios, capacitación, ascensos, disciplina, terminación, retiro o cualesquiera otras decisiones relacionadas con el empleo serán sobre la base de criterios pertinentes y objetivos.



Normas de Salud y Seguridad. El proveedor de GELITA se asegurará de que a sus empleados se les brinde un entorno de trabajo seguro y saludable. Esto incluye, pero no se limita a la protección contra incendios, accidentes y sustancias peligrosas. Las políticas adecuadas de salud y seguridad, capacitación, así como equipo de protección deberán estar disponibles y ser continuas. El proveedor de GELITA debe establecer y mantener procedimientos de emergencia para prevenir y hacer frente a todas las emergencias de salud y accidentes industriales que pueden afectar a la comunidad circundante o que tienen un impacto negativo en el medio ambiente de manera efectiva.

Conformidad Legal. El proveedor de GELITA siempre debe cumplir con o superar todas las leyes locales, incluyendo, pero no limitando a: el derecho a la libertad de asociación, el derecho a la negociación colectiva, las horas de trabajo, horas extras, períodos de descanso y los contratos de trabajo.

Salarios. El proveedor de GELITA siempre deberá cumplir o superar los requisitos de salario mínimo legal. Los salarios se pagarán en la moneda legal y sobre una base regular.

Relaciones de trabajo establecidas. El proveedor de GELITA concederá a todos los empleados los beneficios que se incluyen en la regulación local. El proveedor debe respetar los derechos de privacidad de sus empleados en cualquiera que fuera su fuente, cada vez que obtiene información privada o implementa prácticas de vigilancia.

Gestión de Aspectos Ambientales. El proveedor de GELITA deberá mantener conciencia de los actuales requisitos legales sobre medioambiente que son relevantes para el impacto ambiental de sus actividades, productos y servicios. Asimismo, se debe garantizar el cumplimiento legal a través de la capacitación, la sensibilización, el control operativo y la supervisión.

El proveedor de GELITA debe esforzarse continuamente para minimizar los impactos ambientales significativos de sus actividades, productos y servicios a través de un enfoque proactivo y gestión responsable de sus aspectos ambientales (incluyendo, pero no limitado a:

- El uso de recursos naturales no renovables, la energía y el agua.
- Las emisiones al aire y las liberaciones al agua.
- El ruido, el olor y el polvo de las emisiones.
- La contaminación potencial y real del suelo.
- Gestión de residuos (sustancias peligrosas y no peligrosas)
- Cuestiones de productos (diseño, envasado, transporte, uso y reciclaje / eliminación)

Responsabilidad por Productos. El proveedor de GELITA ejercerá la debida diligencia en el diseño, fabricación y pruebas de productos. Esto es para protegerse contra productos defectuosos que puedan perjudicar la vida, la salud o la seguridad de las personas que se involucren en el manejo de sus productos, o que tienen un impacto negativo en el medio ambiente.



Soborno. El proveedor de GELITA se abstendrá de sobornar o a la utilización de sobornos para influir injustamente en funcionarios públicos, el poder judicial y / o partes privadas.

Bienestar Animal. Animales de granja deberán ser tratados con respeto y es fundamental que los las “Cinco libertades o necesidades del bienestar animal” sean respetadas por nuestro proveedor. Estas son:

- Libre de hambre y de sed.
- Libre de incomodidades.
- Libre de dolor, lesiones y enfermedades.
- Libre de expresar las pautas propias de comportamiento.
- Libre de miedos y angustias.

El proveedor tomará todas las medidas necesarias para asegurar que estos estándares sean respetados a la vez por sus proveedores.

Responsabilidad del Proveedor. Es responsabilidad del proveedor asegurarse de que sus empleados, sus proveedores subcontratados y fabricantes contratados, estén en línea con estos principios.

Para más información, preguntas o comentarios, por favor no dude en ponerse en contacto con su gestor de compras locales:

Nombre: ANEL LICONA
Cargo: Gerente de Compras
E-mail: Anel.licona@gelita.com

Klaus Franke
Global Compliance Manager
klaus.franke@gelita.com

Telefono:728 2829180

+49 6271 84-2039

Por la presente confirmo el cumplimiento de este Código de Conducta de Proveedores de GELITA.

Fecha:

Empresa:

Firma: _____

Cargo:

References:

ILO, (1930): Forced Labour Convention, N. 29

ILO, (1951): Equal Remuneration Convention N.100.

ILO, (1957): Abolition of Forced Labour Convention, 1957 N. 105

ILO, (1958): Discrimination (Employment and Occupation) Convention N. 111

ILO, (1973): Minimum Age Convention N.138.

ILO, (1999): Worst Forms of Child Labour Convention N.182.